



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS: MONTAJE Y/O FORMACIÓN TEATRAL. AÑO 2026

El apartado primero del artículo 44 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias. En el ejercicio de este mandato, las diputaciones provinciales, tal como se desprende de las competencias que le atribuyen las leyes, ejecutan proyectos y acciones tendentes al desarrollo económico y social de sus territorios y al cumplimiento de las competencias propias de los municipios de sus provincias, entre las cuales está la promoción de la cultura.

Desde la Diputación Provincial de Segovia se ha venido manteniendo en los últimos años una estrecha relación de colaboración con aquellos grupos teatrales de la Provincia, aficionados o profesionales, que realizan dicha actividad artística en el contexto de diversos proyectos que se promueven desde esta Institución, en base al convencimiento de la destacada posición del teatro como manifestación cultural, tanto en su consideración de arte escénica, como de género literario, sin desdeñar su potencialidad para dinamizar las comunidades en las que se asientan proyectos teatrales estables. Sin ninguna duda, los procesos creativos necesarios hasta la definitiva puesta en escena de una obra son, cada uno de ellos, actos plenamente culturales, el del autor, el del grupo que la escenifica, el de los actores que la interpretan y el de cada espectador, objetivo final de todo el itinerario. Y abundando en ello, el teatro, en su dimensión de arte escénica, implica necesariamente la concurrencia de un colectivo que trabaje relacionadamente en el compromiso común de producir su propia interpretación de la obra que decidan representar. Así pues, el teatro constituye indubitablemente un hecho cultural que ha de ser promocionado y tutelado.

Por ello, desde la Diputación Provincial de Segovia, además de posibilitar a los grupos de la Provincia la representación de sus obras a través de campañas de difusión cultural, como *Aquí Teatro*, *Actuamos* y de la *Muestra anual de Teatro Provincial Aficionado*, se considera necesario consolidar una convocatoria de subvenciones para que puedan contar con colaboraciones económicas que incentiven la pervivencia en sus comunidades y contribuyan a la calidad de sus producciones. Incidiendo en estos objetivos, la presente convocatoria establece dos líneas de ayudas. La primera línea pretende colaborar con la financiación del montaje de nuevos espectáculos de artes



escénicas; la segunda línea se destina a propiciar la formación de los intervinientes en los espectáculos. Los potenciales beneficiarios podrán solicitar ayudas para cualquiera de las líneas, o bien para ambas. La consolidación de estos colectivos implicados en un empeño cultural compartido, especialmente en comunidades rurales, supone una contribución inestimable al mantenimiento de eso que se ha dado en denominar el ecosistema cultural en un territorio y coadyuva al desarrollo económico, social y cultural de la provincia.

Esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según las previsiones de este plan, la línea de subvención que se convoca: *Incide en el fomento y el desarrollo económico y social de la Provincia y, en particular en el del sector de la creación y la difusión de productos culturales. Responde a la labor genérica de las diputaciones en tanto entes a los que corresponde el gobierno y la administración autónoma de la Provincia.*

Contribuye a los objetivos estratégicos 1, 3, 4, 7 y 9.

- 1. Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo urbano y rural.*
- 3. Fomentar la cohesión social y territorial, buscar la equidad y combatir la despoblación.*
- 4. Impulsar y favorecer la economía urbana y rural*
- 7. Incidir en procesos de dinamización y formación destinados a los vecinos de los municipios de la Provincia.*
- 9. Revitalizar y reforzar el “ecosistema cultural” de la provincia: creadores, artistas, investigadores, industrias culturales, asociaciones y colectivos.*

Por todo lo expuesto, las ayudas de referencia se regirán por las siguientes:

B A S E S

Primera. Objeto: finalidad y condiciones

- a. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de dar apoyo a los grupos o compañías asentadas en la provincia de Segovia con actividad en el ámbito de las artes escénicas, para la creación y producción de sus espectáculos.





- b. Las actuaciones para las que pueden solicitarse las subvenciones que se convocan son las siguientes:

Línea 1. Montaje de un nuevo espectáculo. Se considera nuevo espectáculo aquel que sea producido y estrenado durante el año natural de 2026.

Línea 2. Formación. Su finalidad es la realización de cursos de formación relacionados con cualquier especialidad artística o técnica aplicables a la producción e interpretación en artes escénicas.

Segunda. Régimen jurídico y normativa aplicable

- a. Las ayudas reguladas en las presentes bases se convocan en régimen de concurrencia competitiva.
- b. La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 publicada en el BOP nº 73 de 10 de junio de 2019 (OGS), en tanto constituye sus bases reguladoras.
- c. Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)

Tercera. Potenciales beneficiarias

- a. Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria tanto personas físicas como jurídicas.
- b. Las personas físicas habrán de estar dadas de alta en el Censo de Empresarios y Profesionales de la AEAT dentro de la sección empresarial en un epígrafe adecuado para la producción de espectáculos de artes escénicas y tener domicilio fiscal y social en la provincia de Segovia.
- c. Las personas jurídicas, tanto si tienen ánimo de lucro como si son entidades de carácter social, han de constituir o integrar algún colectivo con actividad en el ámbito de las artes escénicas. El domicilio fiscal o social de la entidad, habrá de estar en la Provincia de Segovia, con la excepción de entidades con ámbito superior al



provincial que acrediten una sede estable en la provincia de Segovia en la que se ubique el grupo para el que se solicita subvención.

- d. Cada petitionerario podrá presentar una instancia (formulario que se encuentra en la sede electrónica) para cada una de las dos líneas convocadas; por tanto, un máximo de dos instancias, siempre que correspondan una a producción y otra a formación.
- e. El interesado, tanto si es persona física como jurídica, habrá de hacer constar la denominación o nombre comercial del grupo o la compañía para la que se solicita la ayuda.

Cuarta. Aplicación presupuestaria

El crédito para las ayudas reguladas en la presente convocatoria, está establecido en la cantidad de 14.000 € con cargo a la aplicación 04 3340 489.03. de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2026.

Quinta. Actividades y gastos subvencionables

- a. Para la concesión de una ayuda de la línea 1, **montaje**, es requisito indispensable, que la solicitante realice la producción de un espectáculo nuevo, enmarcable en el ámbito de las artes escénicas, durante el año 2026. A este efecto, se desestimarán las solicitudes en cuya memoria se plasme el proyecto de un montaje subvencionado por esta Diputación en convocatorias anteriores.
- b. Para la concesión de una ayuda de la línea 2, **formación**, es requisito indispensable que el proyecto formativo esté destinado a integrantes o colaboradores de la compañía solicitante de los que al menos tres han de ser naturales o residentes de la provincia de Segovia. Esta circunstancia, que ha de ser plasmada en el proyecto formativo, se verificará en el proceso de justificación, de modo que la cantidad, en su caso, concedida no se hará efectiva si no queda suficientemente acreditada.
- c. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en año 2026 y estén efectivamente abonados antes del fin de plazo de justificación.
- d. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- e. Serán subvencionables:
 - 1. Los gastos de adquisición o arrendamiento de materiales o elementos para la realización del proyecto presentado. A modo de ejemplo y en función de la línea a la que opte el solicitante: libretos, guiones o partituras; vestuario, escenografía, atrezzo, sonorización, iluminación, proyección, material de oficina; etc. En el





- caso de adquisición, el precio unitario de cada elemento o material no podrá ser superior a 1.000 €.
- 2. Los gastos derivados de la contratación laboral, en prestación de servicios o mediante subcontratación para la impartición de enseñanzas, el diseño de elementos necesarios para la producción; adaptación o arreglos de textos, músicas, coreografías; dirección u otras prestaciones necesarias para la producción del espectáculo.
- 3. Los tributos son gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Sexta. Comisión y criterios de valoración

a. La Comisión de Valoración estará integrada, al menos, por dos funcionarios del Departamento de Cultura, pudiendo ésta contar con asesoramiento externo. Una vez efectuada dicha valoración, y previa incorporación al expediente de informe positivo de fiscalización por parte de la Intervención Provincial, se elevará propuesta de resolución a la Presidencia de la Diputación.

b. Criterios de valoración: (Máximo 100 puntos)

1. Criterios comunes a las dos líneas convocadas: (60 puntos)

a. Trayectoria, en los últimos 5 años, del grupo o compañía que se señala como receptor/a en la solicitud, según se regula en la base 3ª.e. Se valorará tanto la producción como la exhibición de obras. Para el año inmediatamente anterior a la convocatoria se deberá especificar, además, su inclusión, en su caso, en proyectos de exhibición, circuitos, certámenes, muestras y festivales en cualquier ámbito geográfico. Esta variable se puntuará con un máximo de 20 puntos.

Baremo desagregado:

1 punto por cada año en que el grupo ha montado obra nueva. (máximo 5 puntos)
1 punto por cada año en que el grupo ha estado activo y con actuaciones.

(máximo 5 puntos).

Memoria explotación de la obra el último año: (máximo 10 puntos)

- Inscripción en "Actuamos"3 puntos.
- Inscripción en Muestra de Teatro3 puntos.
- Inscripción Aquí Teatro.....3 puntos.
- Otros circuitos1 puntos.



- a) Discriminación positiva en función del número de habitantes de la población sede o de residencia a 1 de enero de 2025, reflejados en el último padrón publicado por el INE.
- b.
- Sede social de la entidad o residencia en municipio de la Provincia de Segovia con población superior a 20.000 habitantes: 0 puntos.
 - Sede social de la entidad o residencia en municipio de la provincia de Segovia con población entre 3.000 y 19.999 habitantes: 12 puntos.
 - Sede social de la entidad o residencia en municipio de la provincia de Segovia con población entre 1.000 y 2.999 habitantes: 14 puntos.
 - Sede social de la entidad o residencia en municipio de la provincia de Segovia con población entre 500 y 999 habitantes: 16 puntos.
 - Sede social de la entidad o residencia en municipio de la provincia de Segovia con población entre 200 y 499 habitantes: 18 puntos.
 - Sede social de la entidad o residencia en municipio de la provincia de Segovia, con población inferior a 200 habitantes: 20 puntos.
- c. Colectivo implicado en el proyecto (Miembros del grupo teatral o colaboradores, implicados en el montaje o participantes en el curso, así como la residencia de los posibles beneficiarios del curso). Hasta un máximo de 20 puntos.
- Un punto por persona.
- * La puntuación señalada se multiplicará por dos cuando el interviniente o el/la alumno/a sea residente o natural en/de la provincia de Segovia.

2. Criterio específico para la línea 1, MONTAJE:

Proyecto de producción del montaje: fundamentación y objetivos, características técnicas y artísticas, adecuación del proyecto al presupuesto recursos humanos y materiales, inversión prevista. Se atenderá especialmente la capacidad de generación de una dinámica social y cultural en pueblos de la provincia, el interés social que pueda tener la compañía por el colectivo que la compone, así como la adecuación del proyecto y el presupuesto a los objetivos que se pretenden. Esta variable se puntuará con un máximo de 40 puntos.

La Comisión de Valoración, de manera razonada y jurídicamente fundamentada, podrá proponer que no se otorgue subvención propuestas que pudieran atentar contra derechos de terceros.

Baremo desagregado:





- a) Fundamentación y objetivos, descripción de las características artísticas y técnicas y adecuación del proyecto al presupuesto: De 0 a 20 puntos.
 - b) Valores que pretende transmitir: De 0 a 10 puntos.
 - c) Grupo de especial interés social: De 0 a 10 puntos
 - d) Grado de apertura a la participación de toda la comunidad: De 0 a 10 puntos.
- (Se valorará únicamente una de las 2 variables c) y d).

3. Criterio específico para la línea 2, FORMACIÓN:

Proyecto de formación: Se valorarán los contenidos formativos propuestos.

- a) Propuestas que incidan sobre el análisis y estudio de los textos, improvisación, expresión corporal, movimiento escénico voz o dicción: De 0 a 15 puntos.
- b) Propuestas o cursos de caracterización o vestuario: De 0 a 10 puntos.
- c) Propuestas de iluminación o sonido: De 0 a 5 puntos.
- d) Duración: De 3 a 6 horas: 3 puntos.
A partir de 7 horas: 8 puntos.

Esta variable se puntuará con un máximo de 40 puntos.

Aquellos criterios que no vengán reflejados en el Proyecto, no serán evaluables.

Séptima. Determinación de la cuantía de las ayudas a conceder

- a. La suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad señalada en la base cuarta, que es de catorce mil euros (14.000 €).
 - 1. La línea de actuación 1, montaje, estará dotada con 10.000 € y las ayudas individuales en esta línea no podrán ser superiores a 2.000 € ni inferiores a 200 €.
 - 2. La línea de actuación 2, formación estará dotada con 4.000 € y las ayudas individuales en esta línea no podrán ser superiores a 800 € ni inferiores a 150 €.
- b. En el supuesto de que, en aplicación de las cuantías máximas por beneficiario y el número de solicitudes admisibles y valoradas como subvencionables, alguna de las líneas no agotara la dotación señalada, la cantidad restante se aplicaría a la dotación de la otra línea.
- c. Evaluadas las solicitudes presentadas, por la Comisión de Valoración, en función de los criterios definidos en esta base, se sumarán los puntos obtenidos por cada una de ellas.

La cantidad consignada se dividirá entre la suma de puntos obtenidos por los solicitantes, lo que dará el valor del punto,



$$\text{valor económico del punto} = \frac{\text{cantidad consignada}}{\Sigma \text{ de puntos obtenidos por los solicitantes}}$$

El cociente se ajustará de modo que la cantidad sea un número natural, sin parte decimal, redondeando a la baja, al objeto de evitar que los redondeos lleven a sobrepasar el crédito.

El valor económico del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitante para determinar la ayuda a conceder.

- d. Las solicitudes que no hubieran obtenido las cuantías mínimas estipuladas para cada línea de ayuda, no serán propuestas para la concesión de ayuda. En este supuesto, se recalculará la valoración del punto.

Octava. Solicitud: presentación y documentación

- a. Las solicitudes se presentarán de forma telemática través de la sede electrónica de la Diputación, completando el formulario en el trámite “CULTURA. Producción Teatral. Solicitud de Subvenciones Entidades Teatrales”. Las personas jurídicas vendrán obligadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC). Si el solicitante es persona física, dado que ha de estar dado de alta en el censo de profesionales de la AEAT, se considera perteneciente a un colectivo de personas que, por razón de su capacidad técnica y dedicación profesional, tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, por lo que la presentación de su solicitud también ha de ser de forma telemática, al acogerse esta base a lo regulado en el punto 3 del mencionado artículo 14 (LPAC).
- b. En el mismo formulario, los interesados deberán presentar:
1. DNI o NIF.
 2. Alta en el Censo de Empresarios y Profesionales de la AEAT dentro de la sección empresarial en un epígrafe adecuado para la producción de espectáculos de artes escénicas. (Este requisito es necesario para profesionales),
 3. Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención. El contenido del proyecto será diferente en función de la línea de ayuda para la que se dirija la solicitud, y deberá reflejar los contenidos valorables, según se especifican en la base sexta para cada línea de ayuda.
 4. En el supuesto de que no refleje con claridad alguno de los contenidos, se aprecien contradicciones o dificultades de interpretación para valorar alguno de los criterios establecidos, no se valorará la correspondiente variable.





Para facilitar y simplificar el contenido del proyecto se adjunta a las presentes bases un modelo para cada línea de ayuda, que el solicitante podrá utilizar, con independencia de que pueda adjuntar la documentación complementaria que considere oportuno.

Las presentes bases con sus documentos anexos, así como los modelos de proyecto, estarán disponibles en la web institucional de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> y en el portal web de la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> y un extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia

Novena. Plazo de presentación de solicitudes

- a. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de julio de 2026.
- b. De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrán por desistidos de su petición.

Décima. Instrucción y resolución

- a. La instrucción de los expedientes corresponde al Servicio de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
 - a. La resolución se efectuará por la Presidencia de la Corporación, en un plazo no superior a un mes desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.
 - b. La resolución será objeto de publicación a través del BOP de Segovia, surtiendo ésta los efectos de la notificación, tal y como se posibilita en los apartados 1.b) y 3 del Art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que el acto pone fin a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.
- c. A efectos de publicidad y transparencia, la resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según establecen los artículos 18 y 20 de la LGS. Del mismo modo podrán publicarse en la web de la Diputación y comunicarse a los



interesados, teniéndose en cuenta, en todo caso, que la notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el BOP.

Undécima. Justificación y plazo

- a. La justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del RLGS, y en aplicación de lo previsto en el art. 27-A, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y contendrán la documentación que se especifica a continuación:
 1. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para recibir la subvención concedida, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 2. Memoria o resumen de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de que algunos de los datos ofrecidos en el proyecto y valorados para la concesión de la ayuda hubiesen variado, el beneficiario habrá de hacer constar con claridad esos cambios.
 3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente:
 - Una relación clasificada, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - Copia auténtica de las nóminas de los trabajadores o minutas de honorarios que, en su caso, se hubieran contratado para llevar a cabo alguna de las actividades subvencionables: enseñanza, dirección, diseños, etc....
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso, como mínimo y en aplicación del artículo 30.4 de la LGS, deberá recoger los gastos que justifiquen los ingresos





obtenidos de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos externos recibidos para su financiación.

- No será exigible, a efectos de la justificación de la subvención, la acreditación del pago efectivo de los referidos gastos a terceros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 29 de la OGS de la Diputación Provincial de Segovia.

b. Plazo de justificación.

1.- El plazo de justificación finalizará el 6 de noviembre de 2026.

2.- Al establecerse un plazo de justificación cercano al final del ejercicio, en atención a lo permitido por el artículo 70.1 del RGLS y el 28.2 de la OGS, no se otorgarán ampliaciones en el plazo de justificación.

3.- Si la beneficiaria no hubiera llevado a cabo la actividad objeto de la subvención, deberá comunicar al órgano instructor, a fin de evitar la tramitación por ausencia de justificación regulada en los puntos siguientes.

4.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La presentación de la justificación extemporánea, incluso antes de la notificación del requerimiento o en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a lo regulado en la base decimotercera.

5.- Si, finalizado el plazo adicional, no se hubiese presentado la documentación justificativa, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación según lo dispuesto en el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

c. Los modelos podrán ser descargados de la página web <https://www.dipsegovia.es/subvenciones/>, a partir de que la convocatoria sea resuelta.

d. Podrán incluir estos documentos en el expediente directamente, para lo cual habrán de abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en la sede electrónica de la Diputación, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieron su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda; podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.



- e. Todos los documentos, -memorias y certificaciones-, deberán haber sido firmados electrónicamente, no teniendo tal calificación los documentos con firma manuscritas que hayan sido escaneados.
- f. En caso de que no hubiera sido beneficiario de subvenciones en ejercicios anteriores, o desee modificar la cuenta bancaria a la que realizar la correspondiente transferencia, se deberá presentar documento acreditativo de que la entidad o persona física beneficiaria es titular de la cuenta bancaria en la que recibir el ingreso.

Decimosegunda. Pago

- a. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la beneficiaria. No se realizarán pagos anticipados con carácter previo a la justificación.
- b. Si la cuantía de los justificantes admisibles resultare por importe inferior a la cantidad subvencionada, más el resto de ayudas recibidas, se abonará la parte correctamente justificada.
- c. Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su subsanación. En virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida de la misma.

Decimotercera. Incumplimiento o desviación respecto del proyecto

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.





Decimocuarta. Infracciones y sanciones. Criterios de graduación de incumplimientos.-

- A) El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.
- B) Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.
- C) En el supuesto concreto de presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, supuesto tipificado como infracción leve por el artículo 56.a) de la LGS, serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a la aplicación del principio de proporcionalidad:
1. Si la presentación se produjere con anterioridad a que la beneficiaria hubiese recibido la notificación del requerimiento con el plazo adicional de 15 días regulado en el artículo 70.3 del RLGS, se reducirá la subvención en un 5%.
 2. Si la presentación se produjere dentro de los 15 días adicionales otorgados en el requerimiento, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.
 3. Si la presentación de la documentación se realizare finalizado el plazo adicional de 15 días, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda, incluso aunque aún no se hubiese dictado la correspondiente resolución.
- D) La resolución que declare el inicio del procedimiento de pérdida de derecho a cobro podrá dictarse en cualquier momento posterior al plazo adicional de 15 días regulado en el artículo 70.3 del RLGS.

Decimoquinta. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

Decimosexta. Aceptación de la subvención



Si transcurridos 10 días hábiles, computados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de resolución de la subvención, el beneficiario de la misma no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada.

Decimoséptima. Publicidad

La beneficiaria vendrá obligada a hacer constar la colaboración de la Diputación de Segovia cuando realice la actividad para la que se ha concedido la subvención, incluyendo el logotipo de la institución en los materiales gráficos de convocatoria y promoción, así como en cualquier acción promocional que realice, de acuerdo con el Art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La reproducción del logotipo se ajustará a lo señalado en la web oficial de la Diputación: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/presidencia/gabinete-de-comunicacion/imagen-corporativa>, lugar desde el que pueden descargarse. En ningún caso se hará mención al servicio o departamento instructor de la subvención; las referencias y la imagen que se utilice se referirán exclusivamente a la Diputación de Segovia como institución.

